

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-044-2019

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SCOP-LPN-044-2019 REFERENTE A LA REHABILITACIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE D.B., CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Ciudad Juárez, Chih., siendo las 12:00 horas del día 13 de noviembre del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. SOPF/DICTAMEN/005/2019** de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el Arq. Roberto Barraza Ornelas, en su carácter de **Subsecretario** de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 7 Fracción II y 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, siendo aceptado mediante el Acuerdo No. 042/19 emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1.- EDGAR ALÁN SÁENZ GARCÍA

- Documentación Legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin observaciones, presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Económica: El monto total de su propuesta se considera como precio NO ACEPTABLE. Ya que el monto de su propuesta rebasa el presupuesto elaborado por este ente público. Por lo anterior y conforme al numeral 10.3.3 de las mismas Bases no cumple como precio aceptable.

Lo anterior con fundamento en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación y el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Por lo que, aunado a lo anterior, se califica como **Insolvente**.

2.- DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

- Documentación Legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin observaciones, presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-044-2019

- Propuesta Económica: No cumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 de las Bases de la presente Licitación, toda vez que el precio básico de adquisición de materiales de los conceptos con clave 4.11 y 4.12, relativos al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado con un precio de \$1,183.29, \$16,991.43 y \$723.91 pesos por pieza, dichos importes se encuentran considerablemente por debajo del Presupuesto Base. Por lo anterior y conforme al numeral 10.3.5 inciso c) de las Bases, no presenta precios básicos de adquisición, que se encuentran dentro de los parámetros vigentes en el mercado.

No cumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta el análisis conforme al alcance de los conceptos 1.10, 1.11, 1.12, 1.13. Por lo anterior y conforme al numeral 10.3.5 inciso f) de las Bases, no presenta costos horarios de la maquinaria para desarrollar los conceptos antes descritos.

Lo anterior con fundamento en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación y el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Por lo que, aunado a lo anterior, se califica como **Insolvente**.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1.- CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.

- Documentación Legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin observaciones, presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Económica: El monto total de su propuesta se considera como precio aceptable.

Actualmente tiene una obra en vigor, misma que se encuentra realizando en tiempo y forma de acuerdo con el programa pactado, por lo que, aunado a lo anterior, se califica como **Solvente**.

Adjúdicuese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.	\$2'516,130.78 Sin incluir IVA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-044-2019

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, la **Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. SOPF/DICTAMEN/005/2019**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-044-2019**, relativa a la Rehabilitación de Presidencia Municipal Guadalupe D.B., Chihuahua, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$2'516,130.78 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 78/100 M.N.)**, importe que no incluye el IVA, motivando su determinación en virtud de que dicha empresa cumple con todos los requisitos establecidos en las bases y convocatoria emitidas en el presente concurso, tanto en su aspecto legal, técnico y económico, considerando que su propuesta fue determinada como **SOLVENTE**, asimismo acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleara en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra se encuentra correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases y que además se trata de la **única propuesta solvente**, garantizando en forma satisfactoria el cumplimiento de las obligaciones respectivas al presente concurso.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente a la **Dirección de Obras Públicas** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-044-2019

último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El Dictamen Técnico No. **SOPF/DICTAMEN/005/2019**, emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 7 Fracción II y 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera**, la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Roberto Barraza Ornelas, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-044-2019

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.

EDGAR ALÁN SÁENZ GARCÍA

DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

ARQ. SAMUEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BELTRÁN

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

